



RESOLUCIÓN EXENTA N°:306/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, A PAULA BASCUÑAN CARRASCO, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Arica, 09/ 04/ 2015

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013; La facultad que invisto como Directora (S) Región de Arica y Parinacota conforme a la Resolución Exenta N° 1315 de 24 de febrero de 2015 de la Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud N° 01 con fecha 19 de enero de 2015 de la Srta. Paula Bascuñan Carrasco, sobre permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre para línea base en el marco del SEIA.
2. La Circular N°232/2013 del Director Nacional del SAG, en la cual instruye sobre los permisos de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre con fines de investigación, con el único objeto de establecer líneas bases de proyectos regionales en casos relacionados al SEIA.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:**Otorgar a la Srta. Paula Bascuñan Carrasco, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], el permiso sectorial de captura de micromamíferos, reptiles y anfibios en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

1.	Jessica Ivette Barría Rodríguez	C.I. [REDACTED]
2.	Paz Angélica González Adorni	C.I. [REDACTED]
3.	Paula Francisca Bascuñan Carrasco	C.I. [REDACTED]
4.	Gonzalo Andrés Barrera Carrasco	C.I. [REDACTED]
5.	Rafael Ascanio Vernet	C.I. [REDACTED]
6.	José Igor Aguayo Molina	C.I. [REDACTED]
7.	Daniel Alejandro Gomez-Lobo Fehling	C.I. [REDACTED]

8.	Alejandra Eliana Ponce Diaz	C.I. [REDACTED]
9.	Patricio Andres Jaure Espinosa	C.I. [REDACTED]
10.	Francisco Javier Santander Zapata	C.I. [REDACTED]
11.	Conrad Alexis Ubilla Pizarro	C.I. [REDACTED]
12.	Francisco José Novoa de la Maza	C.I. [REDACTED]
13.	Diego Demangel Miranda	C.I. [REDACTED]
14.	Alejandra Ignacia Sanchez Rubio	C.I. [REDACTED]
15.	Mauricio Esteban Paredes Bustamante	C.I. [REDACTED]

2. **SEGUNDO:** El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura que se señalaran deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. **TERCERO:** Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas (por campaña)	Frecuencia de revisión
<i>Abothrix andinus</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Abrocoma cinerea</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Andinomys Edax</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Akodon albiventer</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Akodon berlepschii</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Cavia tschudii</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Chinchilla brevicaudata</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Ctenomys opimus</i>	Trampas Sherman	72	8 horas

<i>Eligmodontia puerulus</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Eligmodontia hirtipes</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Phyllotis limatus</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Octodontomys gliroides</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Phyllotis magister</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Phyllotis osgoodi</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Phyllotis xanthopygus</i>	Trampas Sherman	72	8 horas
<i>Rhinella spinulosus</i>	Captura manual e identificación de especie	30*	No Aplica
<i>Microlophus yanezi</i>	Captura manual e identificación de especie	30*	No Aplica
<i>Microlophus tarapacensis</i>	Captura manual e identificación de especie	30*	No Aplica
<i>Liolaemus poco chilensis</i>	Captura manual e identificación de especie	30*	No Aplica
<i>Liolaemus alticolor</i>	Captura manual e identificación de especie	30*	No Aplica
Tachymenis peruviana	Captura manual e identificación de especie	30*	No Aplica
<i>Phyllodactylus gerrhospygus</i>	Captura manual e identificación de especie	30*	No Aplica
* ESFUERZO POR CAMPAÑA			

En caso de registrar especies diferentes a las descritas, se debe informar e identificar claramente el registro, incorporando fotografías y comunicar a la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

El lugar de captura está relacionado al levantamiento de línea de base, presentes en el área de influencia del Proyecto Energético, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota:

<i>Lugar de rescate (WGS84)</i>			
<i>Comuna</i>	<i>Sector</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>
<i>Arica</i>	<i>Vértice 1</i>	<i>405512</i>	<i>7961395</i>
<i>Arica</i>	<i>Vértice 2</i>	<i>405496</i>	<i>7960941</i>
<i>Arica</i>	<i>Vértice 3</i>	<i>404903</i>	<i>7961117</i>
<i>Arica</i>	<i>Vértice 4</i>	<i>404945</i>	<i>7961665</i>
<i>Arica</i>	<i>Vértice 5</i>	<i>405348</i>	<i>7961769</i>

4. **CUARTO:** La Srta. Paula Bascuñán Carrasco deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, a la Dirección Regional de Arica y Parinacota, a través del Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Arica y Parinacota, al correo electrónico luis.toledo@saq.gob.cl y direccion.arica@saq.gob.cl
5. **QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Paula Bascuñán Carrasco deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Arica y Parinacota y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie, las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) y fotografías.
6. **SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución. En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la Dirección Regional SAG de Arica y Parinacota y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
7. **SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

CLAUDIA MAGDALENA NUÑEZ PÉREZ
DIRECTOR (S) REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DPP

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Luis Andrés Toledo Niklitschek - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Alfredo Eduardo Jara García - Profesional Apoyo RENARE Oficina Sectorial Arica - Or.AyP
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Paula Bascuñán Carrasco

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección